



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ate, 25 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente 22UA-00168-00 que contiene el Informe N°039-2022-UA/HV, el Informe N079-2022-AP-UA-HV y el Memorando N°047-2022-D/HV, y;

CONSIDER

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo IV del Título Preliminar que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la reincorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se ha asignado recurso en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de la salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición transitoria de la Ley N28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que tiene como finalidad revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;

Que, el Reglamento en mención establece los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; asimismo, en su artículo 11° señala que para la conducción de estos procesos cada Unidad Ejecutora deberá conformar una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, la cual estará integrada por: (1) un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien presidirá la Comisión; (2) un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; (3) un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y, (4) un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Vitarte, resulta pertinente atender la propuesta presentada por el Área de Personal y en consecuencia, conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Hospital Vitarte de conformidad con la normativa vigente;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración, de la Jefatura del Área de Personal, y del Área de Asesoría Legal, del Hospital Vitarte.



De conformidad al artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre ellas, expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Supremo N° 034-2021-SA se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Hospital Vitarte, la que estará integrada por los siguientes miembros:

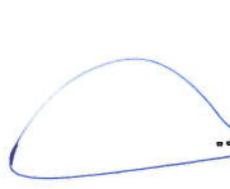
MIEMBROS	REPRESENTANTES	CARGO
M. C. Alex Moisés Rosas Prieto	Representante del Director del Hospital Vitarte	Presidente
Bach. Jenny Ann Aparicio Sánchez	Representante del Área de Personal	Secretaría Técnica
Abg. Carella Valerie Solari Godiño	Representante del Área de Asesoría Legal	
Lic. Jeanette Maribel Valera Guzmán	Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico	

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Hospital Vitarte desarrolle sus actividades y ejercicio de sus funciones en observancia del artículo 14° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Hospital Vitarte la publicación de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.


**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE VITARTE**

Dr. Miguel Ángel Salcedo Luna
 CMP 027819 RNE 027448
 DIRECTOR DEL HOSPITAL VITARTE

Distribución:

- () Dirección
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Planeamiento Estratégico
- () Asesoría Legal
- () Área de Personal
- () Archivo